



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/mvn

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil diez, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldes don Víctor Mora Escobar, por ausencia de la Alcaldesa doña Irene García Macías, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, don Juan Marín Lozano, doña Pilar González Fernández, y doña Inmaculada Muñoz Vidal; no asiste la Tercera Teniente de Alcaldesa doña María José Valencia García. Concorre también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento, don Manuel Tirado Márquez.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE ABRIL DE 2010.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de **CATORCE de ABRIL DE DOS MIL DIEZ.**

ASUNTO SEGUNDO: CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y CRÉDITOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE 56 V.P.P. DE AUTOCONSTRUCCIÓN, A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Visto el expediente nº 06/2006, gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda de cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 56 V.P.P. de autoconstrucción, a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que tiene una vigencia indefinida según su disposición final sexta, establece que la Junta de Andalucía podrá ceder a los Ayuntamientos los créditos hipotecarios y la titularidad de las viviendas y garajes vinculados de promoción pública. Dicha cesión se instrumenta a través de los correspondientes Convenios de Cesión.

En nuestra localidad se llevó a cabo por la Escuela-Taller "Barrameda" un Grupo de 56 V.P.P. en régimen de autoconstrucción. Las viviendas en autoconstrucción son viviendas de protección oficial de promoción pública en venta, ejecutadas con la aportación del trabajo de sus futuros propietarios (autoconstructores) y financiadas por la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales de inversión, siendo los Ayuntamientos los encargados de llevar a cabo la gestión para el desarrollo de las actuaciones mediante la suscripción de Convenios con la citada Consejería. De ese modo, y en relación con el referido grupo de viviendas, el 10.09.1992 se suscribió entre el Ayuntamiento y la Consejería un Convenio de Cooperación y Gestión de Actuaciones de Promoción Pública de Viviendas en Régimen de Autoconstrucción.

La construcción del citado grupo de viviendas finalizó en noviembre de 1994, pasando seguidamente a ser ocupadas por los adjudicatarios sin que, previamente, se formalizase contrato alguno de compraventa, situación que sigue igual a fecha de hoy, por lo que no ha llegado a facturarse cantidad alguna a cuenta del precio de la vivienda.

Con base en la referida Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 7/1996, la Consejería Obras Públicas y Vivienda tiene interés en ceder al Ayuntamiento de Sanlúcar los créditos existentes a favor de la Comunidad Autónoma y procedentes del Grupo de 56 V.P.P. de Autoconstrucción y que se recogen en las tablas que se anexan al Convenio de Cesión a suscribir formando parte integrante del mismo.

La aceptación de la firma del citado Convenio supondrá, por un lado, regularizar la situación en que se encuentra los adjudicatarios del citado grupo mediante la formalización documental de la compraventa



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

y, por otro lado, supondrá que el Ayuntamiento podrá disponer de una entrada de dinero, fruto de la venta de las referidas viviendas, que destinaría no solo a subvenir los gastos de administración, sino también a la compra de suelo para destinarlo a vivienda protegida.

Vista la Propuesta de la Vicepresidenta y Consejera Delegada de la Empresa Municipal de la Vivienda, de fecha 16 de abril de 2010.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 19 de abril de 2010.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada en dicho órgano por parte de la Sra. Alcaldesa - Presidenta mediante Decreto nº 1439 de 27 de junio de 2007.

El Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el Convenio a suscribir con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 56 Viviendas de Promoción Pública de Autoconstrucción (CA-90/010-AUT) y que se adjunta, habilitando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del mismo.

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y CRÉDITOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE 56 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE AUTOCONSTRUCCIÓN. CA-90/010-AUT

En _____, a _____

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sr^a. D^a Silvia López Gallardo, Delegada Provincial en CÁDIZ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Sra. D^a Irene García Macías, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

INTERVIENEN

La Ilma. Sr^a. D^a Silvia López Gallardo, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de Orden de 29 de mayo de 2008 por la que se le delega para estos efectos la firma del titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Y la Sra. D^a Irene García Macías, en nombre y representación del Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, **estando autorizada en virtud de acuerdo Pleno de fecha de** Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

1º) Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de mayo, BOJA nº 56 de 20 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2º) La Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, competencias que son ejercidas por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

3º) La Promoción Pública de viviendas de Autoconstrucción es la edificación de viviendas de nueva planta o, en su caso, de rehabilitación de inmuebles, ejecutadas con la aportación de trabajo por sus futuros propietarios, gestionadas por los municipios, mediante Convenios suscritos con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y financiadas con cargo a los programas anuales de inversión de dicha Consejería.

4º) Con fecha 10/09/1992 se suscribió el correspondiente Convenio de Cooperación y Gestión para el desarrollo de actuaciones de promoción pública de vivienda de autoconstrucción entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, acogidas al Decreto **120/1988, de 23 de marzo**, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública de vivienda en régimen de autoconstrucción.

5º) La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996 de 31 de Julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la cuál tiene una vigencia indefinida según su disposición final sexta de dicha norma, establece que la Junta de Andalucía podrá ceder a los Ayuntamientos los créditos hipotecarios y la titularidad de las viviendas y garajes vinculados de promoción pública. La mencionada cesión se instrumenta a través de los correspondientes Convenios de Cesión.

6º) Las competencias Municipales en Materia de Urbanismo y Vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión y disciplina urbanística y gestión de viviendas.

7º) Que ambas Administraciones están interesadas en la formalización de un convenio para la cesión de los derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes del grupo de viviendas de promoción pública de autoconstrucción que a continuación se relacionan:

CA-90/010-AUT: 56 viviendas de autoconstrucción en SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Cesión de Titularidad en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la cesión por parte de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio al Excmo. Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, que acepta, la titularidad de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía procedentes de los grupos de viviendas de promoción pública de autoconstrucción que han quedado relacionadas en el expositivo séptimo, dicha cesión comprende la de todos los derechos y obligaciones que traigan causa de la titularidad que se cede.

Se excluyen del objeto de este convenio la cesión de los locales de comercio, garajes no vinculados y edificaciones complementarias, así como los créditos que la Comunidad Autónoma ostente sobre dichos inmuebles.

SEGUNDA.- Esta cesión supone que el Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA a partir de la fecha en la que se formalice el Acta de Entrega, se subroga en la posición jurídica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio respecto a los derechos y obligaciones, incluidas las fiscales y tributarias, dimanantes de los suelos y las viviendas que han sido adjudicadas en régimen de venta.

El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, **no** podrá enajenar, constituir o gravar con hipoteca, ni efectuar ningún tipo de transacción comercial o financiera sobre las viviendas y, en su caso, los garajes vinculados, ni ceder los créditos a que se refiere el presente Convenio con fines distintos a los perseguidos por la normativa de Viviendas de Promoción Pública.

TERCERA.- Las viviendas quedarán en todo caso, sujetas a la normativa de viviendas protegida que resulte aplicable en cada momento, y en concreto a lo relativo a adjudicación y régimen de tenencia de las mismas.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CUARTA.- El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA gestionará la recaudación efectuada, destinándola, en su totalidad, a subvenir los gastos de administración y a la compra de suelo para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas.

A efectos de la recaudación, el Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA respetará las valoraciones realizadas, en su día, por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

QUINTA.- Por la firma del presente convenio la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio acuerda ceder al Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, que acepta y recepciona definitivamente los viales, espacios libres de uso público, redes de servicio y obras de urbanización del grupo de viviendas de Promoción Pública de Autoconstrucción que ha quedado relacionado en el expositivo sexto, comprometiéndose el Ayuntamiento por este acto a su mantenimiento.

SEXTA.- La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio facilitará, en un plazo de dos meses a partir de la firma del presente convenio, al Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA toda la documentación de los grupos de viviendas que han quedado relacionadas en el expositivo séptimo.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA se obliga, en su caso, a otorgar las escrituras de obra nueva y división horizontal o material, así como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven.

OCTAVA.- El presente Convenio de cesión en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.1c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su defecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

NOVENA.- Las cuestiones que pudieran surgir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y frente a los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que le sean aplicable de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO P.D. EL DELEGADO PROVINCIAL (Orden de 29 de mayo de 2008) Fdo.: Silvia López Gallardo	LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Fdo.: Irene García Macías
--	---



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar los asuntos siguientes, previa declaración de urgencia hecha con los requisitos establecidos en el art. 82.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **APROBÁNDOSE por UNANIMIDAD.**

ASUNTO URGENTE "A": EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 17/2010, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Visto el expediente de contratación nº 17/2010 de adjudicación del contrato menor de obras de ejecución del proyecto de circuitos biosaludables.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del Proyecto de Obras de fecha 09/04/2010

Visto el Informe del Técnico de la Unidad de Contratación de fecha 20/04/ 2010.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 20/04/2010.

Y siendo competente en virtud de Decreto de Alcaldía nº 906 de fecha 17/03/2010, **la Junta de Gobierno Local**; el Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de contratación nº 17/2010, relativo a "contrato menor de obras de Circuitos Biosaludables en la Ciudad, y dentro del mismo a oferta realizada por la entidad Obras Civiles Juan García, S.L.

SEGUNDO: Aprobar el gasto para la contratación de referencia **por la cantidad total (IVA incluido) de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00€)**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, y la Resolución de 03.03.2010 del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación del Proyecto que se contrata mediante el expediente de referencia.

TERCERO: Adjudicar el contrato reseñado conforme a su oferta presentada, a la entidad Obras Civiles Juan García, S.L., provista de CIF: B-72.057.458, **por la cantidad total de veintiocho mil quinientos euros (28.500,00€)**, de la cual 3.931,03 € corresponden al IVA, siendo el plazo de ejecución de UN (1) MES y el total de mano de obra a emplear de 8 personas, de las cuales 5 corresponde a plantilla propia – 85 días, y 3 corresponden a nuevas contrataciones – 75 días. La adjudicación quedará sujeta a los términos que se indican al final.

CUARTO: Dentro de los **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** siguientes a la notificación de la presente resolución **el adjudicatario deberá aportar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el Programa de Trabajo de las Obras**, a los efectos de su aprobación por el órgano de contratación. Así mismo, dentro del mismo plazo deberá aportar fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP.

QUINTO: El adjudicatario está obligado a instalar y conservar, a su costa, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, uno o varios carteles de obra según las directrices y en los lugares que les sean indicados por los Técnicos de la GMU. Dichos carteles deberán reunir las características, materiales, dimensiones y contenido indicados por éstos. Asimismo, deberán ser retirados por el adjudicatario según lo que se indique por dirección facultativa de la obra, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen.

SEXTO: La Dirección Facultativa de la obra indicada será desempeñada por don José Antonio Cano Bernal (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y don Jesús Rodríguez Oliva (Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las empresas interesadas.

ASUNTO URGENTE "B": PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE LOS PLIEGOS TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.

Visto el expediente de contratación correspondiente a la aprobación de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras financiadas con el Fondo



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local por los procedimientos abierto y negociado, tanto con publicidad como sin ella.

Visto el Informe jurídico suscrito por el Sr. Técnico de Administración General, de fecha 20 de abril de 2010.

Siendo competente para la adopción del presente Acuerdo la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 906, de fecha 17 de marzo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 62, de fecha 6 de abril de 2010.

El Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Modificar las cláusulas 15.B de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras financiadas con el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local por procedimientos abierto y negociado sin publicidad y la cláusula 16.B del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de tales obras mediante procedimiento negociado sin publicidad, las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor literal:

"B. Se considerará que la oferta esta incurso en valores anormales o desproporcionados cuando el volumen de mano de obra ofertado supere en más del 30% a la media aritmética de las ofertas presentadas."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretario doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Tirado Márquez